ANEXO I: CAMPAÑA NACIONAL DE BOLLERIA INDUSTRIAL INFANTIL 2021 (Código 43/2021)

1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto:				Δ.	
A Producto nacional B Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál)			A		
		В			
C Producto de país tercero (indicar cuál)				С	
	<u>sí</u> Cumple	<u>no</u> Cumple	N.P.	N.A.	
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN O			12)		
La información alimentaria obligatoria está disponible y		·		T	
es fácilmente accesible	SC	NC	NP	NA	
3. La información alimentaria obligatoria figura					
directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.	SC	NC	NP	NA	
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS (art	ículo 13)		_		
4. La información alimentaria obligatoria se indica en un					
lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible,	SC	SC NC	NP	NA	
claramente legible y, en su caso, indeleble					
5. Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el					
tamaño de letra establecido en cada caso (*):			NP	NA	
(*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior					
a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura					
de la "x")		NC			
En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a	60				
80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura	SC				
de la "x")					
Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se					
establece en el Real Decreto 1801/2008 Nota: se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de					
la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al					
consumidor					
6. Las menciones de la denominación y la cantidad neta del					
alimento figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA	
REQUISITOS LINGUÍSTICOS (artículo 15)				•	
7. La información obligatoria se presenta, al menos, en la	co	NO	ND	NI A	
lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA	
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 9) PRÁCT	ICAS INFO	RMATIVAS	LEALES		
(artículo 7)					
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO					
8. Figura la denominación del alimento	SC	NC	NP	NA	
9. La denominación del alimento se corresponde con la					
denominación legal, o, a falta de ésta, con la denominación	sc	N/O	N.D.	B1.5	
habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, con la		NC	NP	NA	
denominación descriptiva del alimento					



10. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía	sc	NC	NP	NA
LISTA DE INGREDIENTES				
	sc	NC	NP	NA
11. Figura la lista de ingredientes12. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por	30	NC	NF	IVA
12. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes"	sc	NC	NP	NA
13. Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	SC	NC	NP	NA
14. Los ingredientes se designan por su denominación				
específica	SC	NC	NP	N.A
15. Se cumplen los requisitos para la indicación y designación de los ingredientes previstos en el anexo VII del R (UE) 1169/2011	SC	NC	NP	N/
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLER	RANCIAS		1	
16. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Regl. UE 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo que cause alergias o intolerancias, destacándose mediante una composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo mediante el tipo de letra, el estilo, el color de fondo	sc	NC	NP	NA
INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES			1	1
17. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	sc	NC	NP	N#
18. La indicación cuantitativa de ingredientes cumple lo	sc	NC	NP	N.A
establecido en el Anexo VIII del Regl. UE 1169/2011	30	110	141	117
CANTIDAD NETA	·		_	ı
19. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	N/
20. La cantidad neta se expresa en kilogramos o gramos, según el caso	sc	NC	NP	N/
INDICACIÓN DE FECHAS			1	•
21. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda.	sc	NC	NP	N.
22. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del" (cuando la fecha incluya la duración del día) o "consumir preferentemente antes del fin de" (en los demás casos)	sc	NC	NP	N/
23. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima	SC	NC	NP	N/



	,	ı	_	T
(cuando se indican en el formato de la pregunta anterior)				
van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al				
lugar donde se indica la fecha en la etiqueta				
24. Se respeta el orden establecido en cuanto a la indicación				
1	SC	NC	NP	NA
del día, mes, y, eventualmente, del año				
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN	1	T	1	ı
25. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o	sc	NC	NP	NA
las condiciones de utilización	30	, ite	141	IVA.
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTAF	RIA			
26. Figura el nombre o razón social del operador de la				
empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado				
1 del R(UE) 1169/2011 (****)				
(****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria	sc	NC	NP	NA
responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo		110	'''	117
nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no				
esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de				
la Unión				
27. Figura la dirección del operador de la empresa				
alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del				
R(UE) 1169/2011 (****).				
(****) Artículo 9 aportado 1: El aporador do ampresa alimentaria	co	NO.	ND	BI A
(****) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria	SC	NC	NP	NA
responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo				
nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no				
esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de				
la Unión	_ .			
MENCIONES ADICIONALES PARA DETERMINADAS CATEGO	RIAS O TIF	POS DE ALII	MENTOS	
(artículo 10)				
28. En el caso de que sea obligatorio, figuran en el				
etiquetado una o más de las menciones adicionales		_		
previstas en el anexo III del R(UE) 1169/2011 para	SC	NC	NP	NA
determinadas categorías o tipos específicos de alimentos.				
ETIQUETADO NUTRICIONAL	ı	T	T	I
29. Figura la información nutricional				
30. La información nutricional obligatoria incluye: el valor				
energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos				
saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (*)				
(*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30				
(2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes				
sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos	SC	NC	NP	NA
polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier				
vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo				
definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE)				
1169/2011 La declaración del valor energético y del contenido de				
nutrientes se hace en forma numérica, utilizando las unidades				
adecuadas.				
31. El valor energético se expresa en kJ/kcal	sc	NC	NP	NA
1 31. Li valui energenco se expresa en KJ/ KCal	30	110	INF	INA



32. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 g o por 100 ml	sc	NC	NP	NA
33. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	sc	NC	NP	NA
34. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011	sc	NC	NP	NA
35. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"	sc	NC	NP	NA
36. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	sc	NC	NP	NA
37. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	sc	NC	NP	NA
38. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	sc	NC	NP	NA
39. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (**) (**) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	sc	NC	NP	NA
 40. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") 	sc	NC	NP	NA
Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor				
41. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	sc	NC	NP	NA
42. La información nutricional figura en el mismo campo visual, juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV (Rgto. 1169/2011)	sc	NC	NP	NA
REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LA	AS MENC	IONES O	MARCAS	QUE



NP NA
NP NA
DE PROPIEDADE
NP NA
NP NA
. ND N/
NP NA
NP NA
NP NA
NP NA
NP NA
: NP NA
NP NA



inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto				
54. La información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	sc	NC	NP	NA
55. La información alimentaria cumple con el requisito de no atribuir la propiedad de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hace referencia a tales propiedades	sc	NC	NP	NA
OTRAS IRREGULARIDADES				
56. No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	sc	NC		

